JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021 110

Registrado el embargo, líbrese despacho comisorio al alcalde municipal de la ciudad para que designe al inspector de policía que llevará a cabo la diligencia de secuestro de inmueble con matrícula No. 350-133249, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Se designa como secuestre a la SOCIEDAD VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S.

NOTIFIQUESE